

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 155

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-06-1969

Título: POR EL CUAL SE DEROGA LA DISPOSICION TRANSITORIA DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO DE GABINETE No 12 DE 22 DE ENERO DE 1969 Y SE ADICIONA CON PARAGRAFO DICHO ARTICULO 7.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16385

Publicada el: 18-06-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones gubernamentales, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Impuesto al transporte

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.246

Rollo: 31

Posición: 975

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DEROGASE LA DISPOSICION TRANSITORIA
Y ADICIONASE CON UN PARAGRAFO EL
ARTICULO 7º DEL DECRETO DE
GABINETE N.º 12 DE
ENERO DE 1969

RECONSIDERASE Y REVOCASE EN TODAS
SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 369

DECRETO DE GABINETE NUMERO 155
(DE 6 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se deroga la disposición transitoria del Artículo 7º del Decreto de Gabinete N.º 12 de 22 de enero de 1969 y se adiciona con un Parágrafo dicho artículo 7º

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 369.—Panamá. 27 de mayo de 1969.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

actuando en nombre y por autorización del
Excelentísimo Señor Presidente de la
Junta Provisional de Gobierno
y del Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: Derógase la disposición transitoria del Artículo 7º del Decreto de Gabinete N.º 12 de 22 de enero de 1969.

Artículo segundo: Adiciónase el Artículo 7º del Decreto de Gabinete N.º 12 de 22 de enero de 1969, con el siguiente Parágrafo:

“Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Tesoro ordenará de inmediato la confección de las placas para los Organismos Internacionales y Extranjeros, de la siguiente manera:

O-I . . . para Organismos Internacionales.

O-E . . . para Organismos Extranjeros.

Esta placa no llevará la indicación al año correspondiente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Tránsito, vigilarán el debido uso de estas placas”.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete registrará desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,

NÁNDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

1. Que mediante Resuelto No. 1251, de 19 de octubre de 1964, dictado por este Ministerio, se canceló de oficio la Patente General No. 261, de 21 de abril de 1951, expedida a favor de la Vinícola Licorera, S. A.

2. Que dicho Resuelto No. 1251, se dictó con base en una lista de empresas morosas en el pago de sus impuestos, enviada a este Ministerio por la Administración General de Rentas Internas, en la cual notificaba que los negocios que amparaba la Patente General No. 261 expedida a favor de Vinícola Licorera, S. A., no existían.

3. Que la firma de abogados Fábrega, López & Pedreschi, apoderada especial de Vinícola Licorera, S. A. en memorial de 21 de febrero de 1969, dirigido a este Ministerio, se da por notificada del Resuelto No. 1251 de 19 de octubre de 1964 y pide que se reconsidere y sea revocado.

4. Que Vinícola Licorera, S. A., por medio de sus apoderados, alega que nunca fue notificada del citado Resuelto No. 1251 y que ella jamás ha dejado de operar sus negocios, ni de pagar sus impuestos de Patentes, razones éstas que sirvieron de fundamento al Resuelto No. 1251, dictado por este Ministerio.

5. Que por estudio minucioso y detallado de las pruebas presentadas a este Despacho por el memorialista, se ha llegado a la conclusión de que le asiste la razón en la solicitud que hace. (Certificado del Administrador de Rentas Internas, certificado del Registro Público, etc., etc.).

6. Que por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo único: Reconsiderar y revocar en todas sus partes el Resuelto No. 1251 de 19 de octubre de 1964, dictado por este Ministerio.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.